

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.155

Martes 18 de Enero de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2073216

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**FIJA PARA EL AÑO 2022 EL CALENDARIO NACIONAL DE EXAMINACIÓN PARA LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS SUPREMOS NÚMEROS 211 Y 257, AMBOS DE 2009, Y EL DECRETO N° 2.272 EXENTO, DE 2007, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

(Resolución)

Núm. 337 exenta.- Santiago, 13 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 211 de 2009, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 131, de 2003, que modificó y fijó el texto refundido del decreto N° 683, de 2000, en la forma que señala, y fija nuevo texto que reglamenta el Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y Educación Media de Adultos; el decreto supremo N° 257 de 2009, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Educación de Adultos y fija Normas Generales para su aplicación; el decreto exento N° 2.272 de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad de Adultos y Educación Especial; el oficio Ord. N° 05/001549, de fecha 13/12/2021, del Jefe de la División de Educación General, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso gratuito a la Educación Básica y Media dando cumplimiento a la obligatoriedad de los doce años de escolaridad para todos los chilenos;

Que, en razón de lo anterior, es de interés de esta Secretaría de Estado ofrecer un procedimiento a las personas que por diversas razones necesiten validar y/o certificar estudios realizados al margen del sistema formal, por experiencia personal, el mundo laboral o que hayan realizado estudios a través de programas flexibles de nivelación de estudios;

Que el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprobó procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza Básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial, considera un procedimiento dirigido a quienes estén interesados en incorporarse al proceso educativo formal, o a obtener la certificación correspondiente;

Que, el artículo tercero del decreto supremo N° 211, de 2009, del Ministerio de Educación, contiene el texto refundido del decreto supremo N° 131, de 2003, del Ministerio de Educación, que modificó y fijó el texto refundido del decreto supremo N° 683, de 2000, del Ministerio de

CVE 2073216

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Educación, que reglamenta el programa especial de nivelación de educación básica y media de adultos, cuyo artículo 12 dispone que el Ministerio de Educación establecerá anualmente, un calendario nacional con las fechas en las que se aplicarán las exámenes tanto para la educación básica como para la educación media;

Que, el Ministerio de Educación requiere impulsar un mecanismo que permita a las personas jóvenes y adultas, evaluar y certificar sus aprendizajes, bajo condiciones equiparables, proporcionando para ello un calendario nacional de aplicación de los procesos de examen, para los niveles de Educación Básica y Educación Media, conforme a los decretos supremos de N° 211 y N° 257 ambos de 2009, y decreto exento N° 2.272 de 2009, todos del Ministerio de Educación;

Que, el Jefe de la División de Educación General, mediante el oficio Ord. N° 05/001549, de 13/12/2021, ha enviado la propuesta para que se fije mediante resolución exenta, el calendario nacional de examen, para las personas inscritas en los Programas de la Modalidad Flexible de nivelación de estudios, validación de estudios, equivalencia para fines laborales y programas de alfabetización en los niveles de Educación Básica y Educación Media.

Resuelvo:

**Artículo único:** Fíjase para el año 2022 el calendario nacional de examen para las personas inscritas en los Programas de la Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, Validación de Estudios, Examen de Estudios realizados en Programas de Alfabetización y Examen de Equivalencia para Fines Laborales, en los niveles de Educación Básica y Media, considerando la simultaneidad en su aplicación a nivel nacional, de acuerdo con el siguiente cuadro:

I. MODALIDAD FLEXIBLE DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

DECRETO	NIVEL EDUCATIVO	PERÍODO DE APLICACIÓN
N° 211 de 2009	Educación Básica (1°, 2° y 3° Nivel)  Educación Media (1° y 2° Ciclo)	<b>Desde:</b> miércoles 3 de agosto de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 7 de agosto de 2022
		<b>Desde:</b> miércoles 5 de octubre de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 9 de octubre de 2022
		<b>Desde:</b> miércoles 23 de noviembre de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 27 de noviembre de 2022

II. EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA MAYORES DE 18 AÑOS

DECRETO	NIVEL EDUCATIVO	PLAZO FINAL PARA INSCRIPCIÓN EN OFICINAS DE AYUDA MINEDUC	PERÍODO DE APLICACIÓN
N° 257 de 2009	Educación Básica (1°, 2° y 3° Nivel)	Jueves, 28 de abril de 2022	<b>Desde:</b> miércoles 22 de junio de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 26 de junio de 2022
	Educación Media (1° y 2° Nivel)	miércoles, 17 de agosto de 2022	<b>Desde:</b> miércoles 19 de octubre de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 23 de octubre de 2022

III. EXÁMENES DE EQUIVALENCIA PARA FINES LABORALES

DECRETO	NIVEL EDUCATIVO	PLAZO FINAL PARA INSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE FORMULARIO WEB O EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA	PERÍODO DE APLICACIÓN
N° 257 de 2009	8° Básico Laboral y 4° Medio Laboral	lunes, 21 de marzo de 2022	<b>Desde:</b> miércoles 4 de mayo de 2022 <b>Hasta:</b> domingo, 8 de mayo de 2022
		martes, 10 de mayo de 2022	<b>Desde:</b> miércoles 22 de junio de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 26 de junio de 2022
		lunes, 4 de julio de 2022	<b>Desde:</b> miércoles 17 de agosto de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 21 de agosto de 2022
		viernes, 2 de septiembre de 2022	<b>Desde:</b> miércoles 19 de octubre de 2022 <b>Hasta:</b> domingo 23 de octubre de 2022

IV. PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN

DECRETO	NIVEL EDUCATIVO	PERÍODO DE APLICACIÓN
N° 257 de 2009	Educación Básica (1° Nivel)	<b>Desde:</b> Miércoles 9 de noviembre de 2022 <b>Hasta:</b> Miércoles 23 de noviembre de 2022

Podrán eximirse de las fechas o periodos establecidos en este calendario, la(s) región (es) cuya condición o situación particular y/o contexto ameriten su aplicación en otras fechas, lo que deberá ser informada oportunamente a la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la División de Educación General, para su análisis y revisión de los procesos internos en cuanto a su factibilidad, emitiendo un oficio firmado por el Jefe de la División de Educación General que lo formalice.

Anótese y publíquese.- León Paul Castro, Subsecretario de Educación (S).